

1 SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL 0000001  
2

3 SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.

4 a favor de

5 ROBERTO MC LEOD GLASINOVIC

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 DI 4ta. COPIA

8 sust.petr.

9 r.h.

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
12 Ecuador, hoy, día viernes cuatro de abril del dos mil tres, ante mí,  
13 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo  
14 Cuarto de este cantón, comparece: doctor Eduardo Polit Molestina,  
15 ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado  
16 en este Cantón, a nombre y en representación de la SOCIEDAD  
17 INTERNACIONAL PETROLERA S.A., conforme aparece de los  
18 documentos habilitantes que se agregan, a quien de conocer doy fe;  
19 y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue  
20 entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su  
21 registro de escrituras públicas sírvase hacer constar una de  
22 sustitución total de poder general que otorga el doctor Eduardo Polit  
23 Molestina, ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz,  
24 domiciliado en este Cantón, a favor del señor don Roberto Mc Leod  
25 Glasinovic, ciudadano chileno, mayor de edad, casado, legalmente  
26 capaz, con residencia temporal en el Ecuador. Antecedentes.- a) El  
27 diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992),  
28 Sociedad Internacional Petrolera S.A., empresa estatal

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 República de Chile, de propiedad de Empresa Nacional del  
2 Petróleo, ENAP, autorizó la domiciliación en el Ecuador y la  
3 designación de Apoderado General a favor del Doctor Eduardo  
4 Polit Molestina para que le represente tanto judicial como  
5 extrajudicialmente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de  
6 Compañías y del Código de Procedimiento Civil del Ecuador,  
7 especialmente en lo relacionado con actividades hidrocarburíferas;  
8 poder que confirió al apoderado la facultad de sustituir el mismo  
9 total o parcialmente. b) De la copia certificada de la escritura  
10 pública de protocolización conferida por el Notario Vigésimo  
11 Octavo del Cantón Quito, del veinte y ocho (28) de diciembre de  
12 mil novecientos noventa y dos (1992) que se adjunta, consta que, a  
13 petición hecha por el Doctor Eduardo Polit Molestina, en su calidad  
14 de Apoderado General de Sociedad Internacional Petrolera S.A., la  
15 Superintendencia de Compañías, con fecha veinte y ocho (28) de  
16 octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), emitió la  
17 Resolución número noventa y dos punto uno punto uno punto uno  
18 punto mil seiscientos ochenta y tres (Nº 92.1.1.1.1683), en la que  
19 calificó de legales y suficientes los documentos otorgados en nación  
20 extranjera por la "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA  
21 S.A.", para que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador. Dicha  
22 Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil el cinco (5) de  
23 noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) y en el  
24 Registro de Hidrocarburos el diez (10) de noviembre de mil  
25 novecientos noventa y dos (1992). c) Sociedad Internacional  
26 Petrolera S.A., ha suscrito con Petroproducción un contrato de  
27 servicios específicos, bajo el Acuerdo de Alianza Estratégica  
28 suscrito por ENAP con Petroecuador y, como consecuencia de

1 mismo, ha nombrado en el Ecuador al señor Roberto Mc Leod  
2 Glasinovic como su Gerente General y representante legal con  
3 plenos poderes para que represente los intereses de Sociedad  
4 Internacional Petrolera S.A. SUSTITUCIÓN TOTAL: Con estos  
5 antecedentes, y por así convenir a los intereses de Sociedad  
6 Internacional Petrolera S.A., el Doctor Eduardo Polit Molestina, de  
7 acuerdo con las instrucciones recibidas, sustituye en forma total el  
8 poder general que le había conferido Sociedad Internacional  
9 Petrolera S.A., matriz de Chile, el diecinueve (19) de agosto de mil  
10 novecientos noventa y dos (1992), en la persona del señor don  
11 Roberto Mc Leod Glasinovic, quien asumirá todos los deberes,  
12 derechos, obligaciones y atribuciones que tenía el Apoderado  
13 General para representar a Sociedad internacional Petrolera en el  
14 Ecuador. En tal virtud, el nuevo apoderado deberá hacerse  
15 responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales de  
16 Sociedad Internacional Petrolera S.A. en el Ecuador, tales como,  
17 servicios de representación, servicios contables, pago de impuestos  
18 fiscales y municipales, así como las cuotas a la Cámara de  
19 Industriales y todos los gastos relacionados con esta sustitución de  
20 poder. De igual manera, el nuevo apoderado, conforme lo disponía  
21 el Poder General sustituido, defenderá y protegerá al poderdante  
22 que sustituye el mismo, contra cualquier reclamación legal, juicio  
23 administrativo o proceso legal de cualquier clase derivado de  
24 cualquier responsabilidad incurrida en el cumplimiento del poder.  
25 Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que  
26 aseguren la validez de esta escritura pública. Minuta firmada por el  
27 Doctor Eduardo Pólit Molestina, matrícula número ochocientos  
28 veinte y siete del Colegio de Abogados Pichincha". (HASTA AQUÍ VIGESIMO  
3 AÑO)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA  
2 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la  
3 presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en  
4 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5   
6

7 DR. EDUARDO PÓLIT MOLESTINA C.C. 1701249235

8  
9

10 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario  
11 Vigésimo Cuarto de este cantón, hay un sello).-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

27682 000003

PROTOCOLIZACION.- 28 de diciembre de 1992

Lloyds  
bank

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.  
Av. Amazonas N° 580  
Casilla 17-03-556  
Quito - Ecuador  
Teléfono: 564177  
Télex 2215  
Swift: Loydeceq 100  
Fax: 568-997



PROTOCOLIZACION.- 26 de octubre de 1992

C E R T I F I C A D O

Quito, Octubre 16 de 1992

bemos recibido de:

SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. (SIPETROL) S/.50'000.000,00  
SUMAN S/.50'000.000,00

CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

que se deposita en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital, figura en este Banco a nombre de la Compañía:

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. (SIPETROL)" SIPE.

valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición del administrador de la Compañía que justifique su calidad, tanto sea realizada la domiciliación de la misma, para lo cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación: Escritura de Domiciliación del Poder debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco por proceder con la liquidación del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital.

Al evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de éste propósito, para que pueda el Banco restituir el valor respectivo, las personas que han recibido este certificado, deberán entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.

CON:= Mediante Resolución No. 92.1.1.1683, de 28 de octubre de 1992  
se emite la Superintendencia de Compañías se aprueba el permiso para operar en el Ecuador, de la presente compañía.- Quito, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

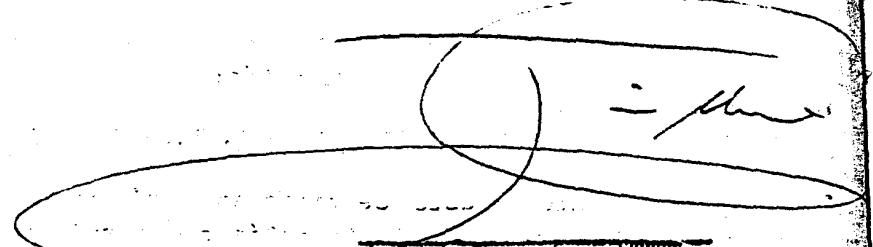
EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



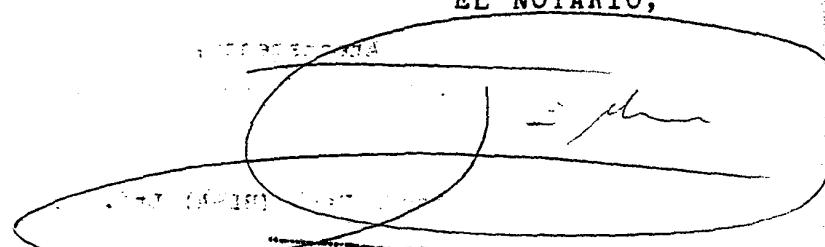
ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesa  
da protocolizo en el Registro de Escrituras Pú-  
blicas de la Notaría Vigésimo Octava de este Can-  
tón, actualmente a mi cargo, el documento que ante-  
cede.- Quito, a veinte y seis de octubre de mil no-  
vecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y  
fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, sellada y fir-  
mada en QUITO, a veinte y ocho de diciembre de mil  
novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

27683



000004

PROT O C O L I Z A C I O N  
DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA,  
CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA  
CONSTITUCION Y MAS LEGALIZACIONES  
DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD INTERNACIONAL  
PETROLERA S.A. "SIPETROL S.A"  
( CUANTIA INDETERMINADA )

Quito, 8 de septiembre de 1992

Di 5 copias





CONSULADO DEL ECUADOR

SANTIAGO - CHILE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA  
DE COMPAÑIAS

NUMERO 01/92

La que suscribe, María de la Paz Donoso de Esteves, Secretario, Encargada de las funciones consulares del Ecuador en Santiago de Chile, a petición del interesado y en cumplimiento dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado.

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:** "Sociedad Interna Petrolera S.A." - "SIPETROL S.A."

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:** Ahumada No. 341, piso 6, Santiago de Chile.

**FECHA DE CONSTITUCION:** 24 de mayo de 1990.

**NUMERO Y FECHA DE REGISTRO:** Inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13504 con el número 6798, el 24 de mayo de 1990.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:**

Constituida para realizar en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

1) Escritura de Constitución de la Compañía, que contiene la constitución y estatutos.

2) Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Cédula de Identidad, actualizado al 25 de agosto de 1992.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos en los documentos antes señalados, se certifica, además, que la Compañía "SIPETROL S.A." está autorizada de conformidad a sus estatutos, abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia se firma el presente Certificado, en la ciudad de Santiago de Chile, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.-

*Maria de la Paz Donoso de Esteves*  
Maria de la Paz Donoso de Esteves  
PRIMER SECRETARIO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

ARANCEL CONSULAR: III.16.a  
VALOR: US\$400,00

bre de 199

IN O SUPERVIVEN

qso de Esteves  
sulares del E.  
y en cumplim.  
Resoluciones  
érente Certifi

"Sociedad Inter

341, piso 6,

Registro de Co  
24 de mayo de

a o en asociac  
una o más  
eficio de yac

que contiene

3 Raíces y 0

estos hechos  
más, que la  
a sus estatut  
rior. También  
operando en e  
to social.

ificado, en la  
del mes de ag

teas  
ves

LARES



000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certifica Nro. M9-22173

Quito, 07 SEP 1992

CERTIFICO que la firma precedente de la  
Sra. Licenciada Dona Cecilia Encarnación de la Torre  
funcionaria en el Departamento de Legalizaciones  
lugar  
es auténtica.



Ministro  
Fernando Traversari S:  
Director del Departamento  
de Legalizaciones



-- DOCUMENTOS que contengan

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
REPERTORIO N° 490.=

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

\*\*\*\*\*

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A."

\*\*\*\*\*

"SIPETROL S.A."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, ante mí, RAUL UNDURRAGA, chileno, casado, abogado, Notario Público del Departamento de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría, domicilio calle Enrique Mac Iver doscientos veintiocho, oficina trescientos dos, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis raya nueve, comparecen, don JUAN GILI, chileno, casado, ingeniero de minas, cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y doscientos cincuenta y dos raya ocho, en representación de la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, empresa comercial domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada número treinta y cuarenta y uno, octavo piso y don MARCOS VASQUEZ, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y siete.

ARANCEL CONSULAR: III.16.a  
VALOR: US\$400,00

0000036



trecentos setenta y tres raya siete, en representación  
REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., empresa del giro  
 su denominación social,, ambos domiciliados en avenida  
 Jorge sin número en la localidad de Concón de la comuna de  
 Mar y de tránsito el primero en ésta; todos mayores  
 edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas  
 dadas y exponen: La Empresa Nacional del Petróleo y  
 Refinería de Petróleo Concón S.A. están de acuerdo en  
 constituir una sociedad anónima cerrada que se regirá por las  
 disposiciones de estos estatutos y en su defecto por las  
 formas para este tipo de sociedades establecidas en la Ley  
 dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento y demás  
 disposiciones legales que le fueren aplicables. TITULO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

TITULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima

que se denominará "SOCIEDAD INTERNACIONAL

PETROLERA S.A." la que podrá usar la sigla "SIPETROL

para fines bancarios, comerciales y de propaganda. Su

domicilio será la ciudad de Santiago de la Región

Metropolitana de la República de Chile, sin perjuicio del

establecimiento de agencias o sucursales en el extranjero.

TITULO SEGUNDO:- La Sociedad tendrá duración indefinida.

TITULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar, en

forma directa o en asociación con terceros, fuera del

territorio nacional, una o más de las actividades de

exploración, explotación o beneficio de yacimientos que

contengan hidrocarburos; pudiendo celebrar todos los actos y

tratatos y desarrollar todas las actividades comerciales

industriales que sean necesarias para el logro de los objetivos.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES



-- instrumentos que contengan

TELEFONO: 33222 - 397980

NOTARIO PUBLICO

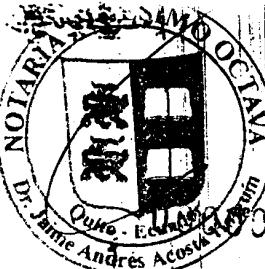
SANTIAGO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es CIEN MILLONES DE PESOS dividido en cien mil nominativas, de una sola serie, sin valor nominal.

QUINTO: La Sociedad no reconoce fracciones de acción que en caso de que una o más acciones pertenezcan a varias personas, los codueños estarán obligados a un apoderado de todos ellos para actuar ante la

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO  
La Sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros reelegibles. No se requerirá ser accionista para ser director. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. El quorum de sesiones del directorio será la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y sus acuerdos se tomarán con la mayoría absoluta de los directores asistentes a la reunión. En caso de empate de votos decidirá el presidente en caso de ausencia de éste, el Vicepresidente.

SEPTIMO: Los directores no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones. ARTICULO OCTAVO: Existirá un presidente del Directorio que será designado de entre los miembros en la primera sesión que éste celebre después de la junta ordinaria de accionistas haya efectuado su elección. Serán funciones del presidente presidir las sesiones del directorio y las juntas de accionistas, dirigir los debates, citar a sesión extraordinaria de directorio y decidir la votación en caso de empate. Además, en dicha primera sesión se elegirá por el Directorio un Vicepresidente, para sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste, lo que no es necesario acreditar ante terceros. ARTICULO NOVENO: El Directorio tendrá la representación extrajudicial y judicial.



ciudad, y para el cumplimiento del objeto social, lo  
será necesario acreditar ante terceros, estará  
dotado de todas las facultades de administración y  
expresión que la Ley o el estatuto no establezcan como  
delegaciones de la Junta General de Accionistas. De acuerdo con  
el artículo anterior, y a título meramente enunciativo, al Directorio  
correspondrá el ejercicio de las siguientes facultades  
en el ejercicio de la representación y facultades del Gerente

a).- Designar de su seno a un Presidente que lo  
también de la Junta General de Accionistas. El  
Directorio designará además, un Vicepresidente para el caso  
de ausencia del Presidente. b).- Nombrar al Gerente General  
y sus empleados superiores, señalarle sus remuneraciones,  
fiscalizar su conducta y separarlos de sus  
c).- Dirigir y administrar los negocios y bienes  
con amplias facultades para ejecutar todos los actos  
necesarios para celebrar todos los contratos conducentes a la realización  
del objeto social. Dentro de estas atribuciones y sin que la

expresión que va a hacerse sea taxativa o restrictiva podrá  
vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes  
entre nacionales e incorporales, muebles o inmuebles, dar y tomar  
encomendando toda clase de bienes, celebrar contratos de  
corrientes de depósito o de crédito en los bancos  
nacionales, particulares o del Estado, Banco del Estado de  
deudas y otras instituciones de crédito o de fomento público o  
contratar toda clase de préstamos o líneas de  
con dichos bancos o entidades, incluso el Banco  
de Chile, girar y sobregirar en las cuentas  
nacionales de la sociedad, girar, revalidar, endosar y hacer  
sellar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar.



aprobar o impugnar los saldos que arrojen corrientes de la Sociedad, girar, reaceptar, descontar, cancelar, prorrogar y hacer protestas, cambio, pagarés y demás documentos bancarios o constituir, aceptar, posponer, dividir y alzarse prendas y en general, constituir, posponer cualquier otra garantía, otorgando los correspondientes alzamientos, cobrar y percibir cuanto a la adeudare por cualquier motivo o título, otorgar cancelaciones y finiquitos, celebrar toda clase de contratos que sean éstos de mandato, comisión, servidumbre, usufructo y habitación, anticresis, mutuo, comodato, depósito, prenda, novación, fianza, censo o transacción, contratos administrativos o de cualquier tipo, propuestas públicas o privadas, concesiones, expropiaciones, etcétera, formar o integrar otras sociedades, asociaciones y/o comunidades cualquiera sea su naturaleza; representar y votar a la Sociedad en Asociaciones, comunidades de cualquier especie, modificar sus estatutos, fijar su forma de administración, etcétera, disolución anticipada, liquidación o partición, liquidadores y jueces compromisarios, renunciar a resolutorias, estipular las cantidades o plazos, condiciones y modalidades que tengan por conveniente cualquier contrato, resciliar y resolver tales contratos, ceder derechos y créditos y aceptar cesiones y dar pago y también dar en pago; hacer toda clase de operaciones bancarias en efectos públicos de bolsa y/o de negociar productos, podrá emitir bonos o debentures de conformidad a la Ley, llevando implícita esta facultad.

ARANCEL CONSULAR: III.16.a  
VALOR: US\$400,00

constituir las garantías que fueren necesarias, inscribir  
los derechos o actos en el Conservador de Bienes Raíces  
y facultar para ello, retirar o recibir correspondencia,  
ir lepistolar o telegráfica, aún certificada, giros o  
mercencierías; abrir cajas de seguridad, depositar, conceder  
hijuitas y esperas, ejecutar toda clase de operaciones de  
y warrants, adquirir a cualquier título o solicitar marcas,  
espontáneos comerciales, patentes de invención y demás  
sociedades privilegios, retirar mercaderías de aduana; endosar  
documentos de embarque y efectuar toda clase de operaciones  
de comercio exterior o cambios internacionales, presentar y  
firmar informes de importación o exportación, solicitudes  
o nexas, cartas explicativas, suscribir declaraciones juradas  
relacionadas directa o indirectamente con éstas y toda clase  
de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de  
poderes tombar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía  
siendo los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la  
entrega y devolución de dichos documentos, retirar certificados de  
valores divisibles, solicitar la modificación de las  
condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada  
operación y solicitar autorizaciones para operar bajo el  
desarrollo de cobertura diferida; nombrar y remover al personal  
de la Sociedad, dictar reglamentos de trabajo, fijar sus  
condiciones y remuneraciones, conferir poderes especiales y  
delegar el encargo en todo o en parte en un Director o  
comisión de Directores y en general, ejecutar todos los actos  
de realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
acertado cumplimiento del encargo que se le confiere. En  
caso judicial, el Directorio tendrá todas las facultades del  
artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en



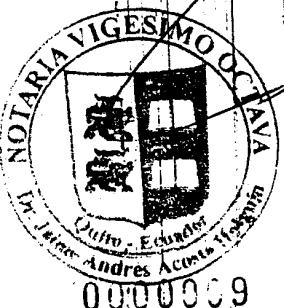
25 especial las del inciso segundo, que comprende las de desistirse en primera instancia de la acción aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, recursos a los términos legales, transigir, com otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, convenios y percibir. ARTICULO DECIMO. - El d celebrará sus sesiones en la sede que le sirva de social a la Sociedad, salvo que el propio director acuerdo unánime y en cada oportunidad, señale otro l sesiones de directorio serán ordinarias y extraord Las primeras se celebrarán a lo menos trimestralmente fechas y horas predeterminadas por el propio director requerirán de citación especial. Las segundas se ce cuando las cite especialmente el presidente por indicación de uno o más directores, previa calificación el presidente haga de la necesidad de la reunión, sal ésta sea solicitada por la mayoría absoluta directores, caso en el cual deberá necesariamente cel la reunión sin calificación previa. La citación a extraordinaria de directorio se hará mediante comun escrita dirigida al domicilio particular o laboral director. ARTICULO UNDECIMO. - De las deliberaci acuerdos del directorio se dejará constancia en un especial de actas, que será firmado por los directores hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de falleciere o se imposibilitare por cualquier causa firmar el acta correspondiente, se dejará constancia misma de la respectiva circunstancia o impedimento entenderá aprobada el acta desde el momento de su f desde esa fecha se podrán llevar a efecto, los acuerdos

se refiere. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello, en la próxima junta ordinaria de accionistas, el que presida. El director que estimare que un acta sufre de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

ARTICULO DUODECIMO.- El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, sub - gerentes o abogados de sociedad, en un director o en una comisión de directores para objetos especialmente determinados, en otras personas. ARTICULO DECIMO TERCERO: Habrá un gerente general que será designado por el directorio y tendrá las obligaciones y atribuciones que éste le señale, además de las establecidas en la Ley, reglamento de sociedades anónimas y estos estatutos. Al gerente general de la Sociedad le corresponderá su representación judicial en la forma que contempla el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. El gerente general será secretario del directorio y de las juntas generales de accionistas, a menos que estos órganos designen especialmente una persona distinta con este objeto.

TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del año, para conocer de las materias que la Ley señala como copias de estas juntas. Los accionistas se reunirán en juntas extraordinarias, en cualquier tiempo cuando así lo rijan las necesidades sociales para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los estatutos entreguen conocimiento de las juntas de accionistas que no sean

... -- JUICIMIENTOS que contengan



ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las ordinarias o extraordinarias de accionistas por el directorio de la Sociedad a iniciat petición de accionistas que representen, a lo por ciento de las acciones emitidas con derec juntas convocadas por el directorio a petición de la Sociedad, deberán celebrarse dentro treinta días a contar de la fecha de la respect

ARTICULO DECIMO SEXTO: La citación a junta extraordinarias de accionistas se hará por med destacado que se publicará, a lo menos, por días distintos, en el diario de Santiago que ha la junta de accionistas o a falta de esta deter defecto del diario designado, en el Diario Ofici

DECIMO SEPTIMO: Las juntas ordinarias y extra constituirán en primera citación, salvo que la L mayorías superiores, con la mayoría absoluta de emitidas con derecho a voto, y en segunda cita que se encuentren presentes o representadas, cu sea su número y los acuerdos se adoptarán por absoluta de las acciones presentes o repres derecho a voto. Los acuerdos de la junta extrac accionistas que impliquen la reforma de los sociales, deberán ser adoptados por la mayoría las acciones emitidas con derecho a voto y en pres notario público. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

deliberaciones y acuerdos de las juntas de acci dejará constancia en un libro de actas que será l el secretario, si lo hubiere o en su defecto, por general de la Sociedad. Las actas serán firmadas p

DOS

...yan actuado de presidente y secretario de la junta y por  
juntas  
los accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes  
serán  
estos fueren menos de tres. El acta se entenderá aprobada  
tiva desde el momento de su firma por las personas antes referidas  
o menos  
echo a desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos  
tomados en la junta a que el acta se refiere. TITULO

QUINTO.- BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. ARTICULO

VIGESIMO: Salvo acuerdo diferente adoptado por la junta  
respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo  
tres ~~de~~ <sup>en</sup> el diez por ciento de la utilidad liquida de cada  
ejercicio se distribuirá anualmente como dividendo en dinero  
entre los accionistas, a prorrata de sus acciones que se  
encuentren pagadas. En todo caso, el directorio podrá, bajo

Ley establecer acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisarios de las acciones.

urante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la junta a dividendos por la agaderos durante el ejercicio, podrá en cualquier tiempo ser resentada capitalizada, previa reforma de estos estatutos, o ser extraordinariamente destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios los estatutos.

*[A] absoluta MINISTRAZIONE DIRETTIVA INSEGNAZA PREMIERI*

MIGRACION - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La junta  
residencia ordinaria anual designará anualmente a dos Inspectores de  
VO: cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos  
accionistas dependientes con el objeto de examinar la contabilidad.  
rá llevar inventario, balance y otros estados financieros, dependientes  
por el informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria dentro de un mes.  
as por

-- *gymnophorus* que contengan

26 cumplimiento de su mandato. ARTICULO VIG

Los auditores externos o los inspectores de cumplir con los requisitos y tendrán obligaciones, funciones y demás atribuciones el Reglamento de Sociedades Anónimas. Podrán c juntas Generales de Accionistas con derecho a derecho a voto. TITULO SEPTIMO. - D

LIQUIDACION. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

Sociedad se procederá a su liquidación por designado por la unanimidad de las acciones c voto, y a falta de dicho acuerdo unánime por liquidadora compuesta de tres miembros elegidos de accionistas, la que le fijará su remuner liquidador o en su defecto el presidente que comisión liquidadora de entre sus miembros, repres Sociedad judicial y extrajudicialmente. El liqui liquidadores en su caso durarán tres años en sus podrán ser reelegidos por una vez. El último direc Sociedad estará a cargo de su liquidación m liquidador o la comisión liquidadora en su caso n funciones. TITULO OCTAVO. - ARBITRAJE. - ARTICULO

CUARTO: Toda dificultad que pueda surgir e accionistas en su calidad de tales, o entre uno éstos en tal calidad y la Sociedad; o entre ésta o de sus accionistas en calidad de tales y sus adminis sea que se deriven del contrato social, de n funcionamiento interno de la Sociedad o de otras aplicables, cualquiera que sea su origen, natur contenido, ya sea durante la vigencia de la Soc durante su liquidación, será resuelta necesariamente

ARANCEL CONSULAR: III.16.a  
VALOR: US\$400,00

**VIGESIMO TERCER ARTICULO** El árbitro que actuará como amigable componedor de cuestiones de juicio y en contra de cuyas resoluciones no se podrá recurso alguno. El árbitro será designado por las partes y en caso de desacuerdo la designación será hecha por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro actuará como arbitrador en el procedimiento y el árbitro de derecho en la dictación del fallo. **ARTICULO CUARTO:** **DISOLUCION**

**VIGESIMO QUINTO:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las normas de la Ley sobre sociedades anónimas y su reglamento, y las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTICULOS TRANSITORIOS.-** **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social es de cien millones de pesos dividido en diez mil acciones nominativas de una misma serie sin valor que designan, los comparecientes lo enteran y pagan como sigue: representante con la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos liquidador se entera y paga en dinero efectivo, ingresando en caja en sus funciones en este acto, cantidad que la Sociedad recibe a entera satisfacción. Este aporte se hace enterando la Empresación - mientrional del Petróleo la suma de treinta y tres millones cas. no emitiendo treinta mil pesos, con la cual paga la cantidad de **ARTICULO VI** treinta y tres mil ochocientas treinta acciones que rigirán entre la suscribe y Refinería de Petróleo Concón S.A. entera la suma de uno o ciento setenta mil pesos, con la cual paga la cantidad de ésta o unduento setenta acciones que suscribe. b).- Por otra parte, administradora de la Empresa Nacional del Petróleo, suscribe además en este acto de norma cantidad de sesenta y cinco mil seiscientas setenta y otras acciones y Refinería de Petróleo Concón S.A. suscribe la cantidad de trescientas treinta acciones, las que se pagarán la Sociedad el plazo máximo de tres años contados desde la fecha del riamente presente contrato social. El valor de cada acción suscrita



ascendente a la fecha a mil pesos se reajustará  
la variación que experimente la unidad de fomento  
fecha de este instrumento y su pago efectuado  
suscriptores de las acciones referidas en las leyes  
b) precedentes reciben en este acto títulos  
representativos de las acciones emitidas, los  
canjearán por títulos definitivos una vez finalizada  
tramitación de constitución de la sociedad mediante  
inscripción del extracto de esta escritura en el Registro  
de Comercio y de la publicación de éste en el Diario Oficial.  
En la forma expuesta en las letras precedentes  
suscritas las cien mil acciones en que está dividido  
el capital de la Sociedad, encontrándose pagadas  
cuatro mil de ellas que representan el treinta y ocho  
cientos del capital social. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO  
El directorio provvisorio de la sociedad estará integrado  
por los señores Juan Pedrals Gili, Juan Zitko Carmona,  
Durney Bernsteen, Jorge Navarro Silva y Cristián  
Miquel, quienes durarán en sus funciones hasta la  
general ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad.  
Este Directorio durante ese período tendrá las  
facultades de administración, disposición y representación  
que los estatutos señalan para los Directores definitivos  
pudiendo designar Gerentes, Subgerentes y Administradores  
de la Sociedad y demás personas que sea necesario, conferir  
poderes que estime convenientes, ejecutar y celebrar  
los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los  
objetivos sociales sin más limitaciones que las contemplados  
en estos estatutos. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO  
los efectos de lo prescrito en el artículo cincuenta y uno.

ARANCEL CONSULAR: III.16.a  
VALOR: US\$400,00

Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y mientras la  
de accionistas no acuerde un diario diferente, los  
de citación se publicarán en el diario "El Mercurio"  
esta ciudad. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa  
Auditores Externos a la firma Price Waterhouse con el  
de que examinen la contabilidad, inventario y estados  
ancieros del primer ejercicio de la Sociedad. ARTICULO  
QUINTO TRANSITORIO: SE FACULTA AL PORTADOR de copia  
orizada de un extracto de esta escritura para realizar  
los trámites y requerir las publicaciones,  
cripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan  
constituir legalmente esta Sociedad y dar ella comienzo  
sus actividades. El Notario Público del Departamento de  
tiago que autoriza certifica que esta escritura se  
tiende y se otorga de conformidad a las leyes vigentes. En  
probante y previa lectura firman los comparecientes. La  
esente constitución de sociedad anónima cerrada se anota en  
Libro de Repertorios bajo el número CUATROCIENTO NOVEN-

Se da copia. Doy fe. Enmendado: "en" vale. Doy fe.

Pedrals G.

nac. 1.876.252-8

Marcos Vásquez D.

céd. nac. 2.439.973-7

EPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, RUT: 92.604.000-6  
INERIA DE PETROLEO CONCON S.A., RUT: 87.770.100-k

SPUES de firmada esta escritura y antes de ser autorizada,  
deja constancia que la personería de los comparecientes,  
onsta de los siguientes dos documentos que se copian a -



MIL SEISCIENTOS SETENTA

continuación: 1).- LA PERSONERIA DE GILI, para comparecer en representación Nacional del Petróleo, consta del siguiente "ACTA SESION N° 723 - HONORABLE DIRECTORIO NACIONAL DEL PETROLEO - AUTORIZACION SOCIEDAD ANONIMA. EN SANTIAGO DE CHILE, 1990, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público del Departamento Titular de la VIGESIMA NOVENA NOTARIA de calle Enrique Mac Iver 225 oficina 302, cédula de identidad número 4.773.786-9, comparece don NAVARRO SILVA, chileno, casado, indomiciliado en Santiago, calle Ahumada 341, cédula de identidad número 2.577.808-1, mayor, que acredita su identidad con la cédula anotada debidamente facultado, según se verá más adelante, para reducir a escritura pública las partes pertenecientes de la sesión número 723 del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, celebrada el mío mayo del año en curso y cuyo tenor en sus partes es el siguiente: "SESION NUMERO 723 DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE

EFFECTUADA EL MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1990

la sesión a las 17 horas, presidida por el señor Ministro de Minería don Juan Hamilton Depassier, con la asistencia de los siguientes Directores, señores: Ministro Vicente Ejecutivo de CORFO don René Abeliuk Manasevich; Barrenechea Aguayo, don Fernando Bustamante Hernán Daroch Luci, don Mario Serrano Cavieres y Simián Gallet. Excusa su inasistencia el Directorio



11

Walter Valenzuela Figari. Por la Empresa asisten: Gerente General don Juan Pedrals G., Gerente de Finanzas Administración don Juan Zitko C., Gerente de Desarrollo don Miguel Durney B., Gerente de Exploraciones de ENAP en Santiago don Salvador Harambour Giner, Gerente de ENAP en Magallanes, Ingeniero señor León Sougarret Seitz. Asiste además el Secretario del Directorio, Ingeniero Jorge Navarro Silva.

8.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PARA OPERAR EN EL EXTRANJERO.- ENAP puede de acuerdo con su ley orgánica ejercer actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, fuera del territorio nacional, por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación o en asociación con terceros. Durante el mes de junio, ENAP está interesada en participar en una licitación que se efectuará en la República Argentina, pero de acuerdo con sus bases no es posible que intervengan en ella personas jurídicas regidas por las normas del Derecho Público. Para los efectos de permitir la operatoria en el extranjero por parte de la empresa, se ha estimado necesario la constitución de una sociedad anónima cerrada, la cual tendría los siguientes elementos esenciales:

NATURALEZA JURIDICA: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. DENOMINACION: "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.", pudiendo usar sigla "SIPETROL S.A." SOCIOS: ENAP 99,5% y RPC 0,5%. DOMICILIO: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales establecida fuera del país. OBJETO: Realizar en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan



SANTIAGO - MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 1990

hidrocarburos; pudiendo celebrar todos los actos y desarrollar las actividades comerciales e industriales sean necesarias para el logro de esos objetivos Indefinida. CAPITAL: \$ 100.000.000 dividido en acciones sin valor nominal. DIRECTORIO: 5 Diputados reelegibles, de 3 años de duración y no reelegibles.

DIRECTORIO PROVISORIO: Señores: Juan Pedrals Zitko C., Miguel Durney B., Jorge Navarro S. y Maturana M. GERENTE GENERAL: Señor Salvador Hidalgo.

ACUERDO: 723-9. Autorizar la constitución de una sociedad anónima cerrada por parte de la Empresa Nacional del Petróleo que contenga los elementos esenciales precedentemente, facultando al señor Gerente General, comparezca a suscribir la escritura de constitución establecer en su texto todas las demás cláusulas que pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la legalización de ésta. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA:

Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo. "Le faculta a don Jorge Navarro Silva para que proceda a una o más escrituras públicas las partes que corresponden a las pertinentes del Acta de la presente sesión, sin esperar su aprobación. Siendo las 20:30 horas, finalizada la presente sesión." "El suscrito certifica que el texto precede corresponde fielmente a las partes pertinentes del Acta de la Sesión 723, del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, celebrada el miércoles 2 de mayo de 1990. Hay firma y timbre de Jorge Navarro Silva - cédula de identidad 2.577.808-1 - Secretario Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo. Santiago, mayo 10 de 1990 CONFORME. El Notario Público del Departamento de

12 27693



que autoriza certifica que esta escritura se extiende y se otorga de conformidad a las leyes vigentes. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente reducción escritura pública se anota en el Libro de Repertorios bajo el número 463. Se da copia. Doy fe. Jorge Navarro S., céd. nac. 2.577.808-1. Ante mí, Raúl Undurraga Laso, Notario. La presente copia es testimonio fiel de su original. Santiago, 23 de mayo de 1990." CONFORME. 2).- LA

PERSONERIA DE DON MARCOS VASQUEZ DONOSO, para comparecer en representación de REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., consta en la siguiente escritura pública:  
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON LA EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA DE LA SESION NUMERO 173 DEL H. DIRECTORIO DE REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 1990. En Viña del Mar, República de Chile, a 16 de mayo de 1990, ante mí, Irma Maranjo Quaglia, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, con oficio en calle Arlegui numero 646, oficina 403, comparece don MAURICIO BEZANILLA BOLONA, chileno, casado, abogado, domiciliado en Viña del Mar avenida Borgoño sin número Concón, cédula nacional de identidad y RUT número 2.869.758-9, quien acredita su identidad con la cedula antes citada, mayor de edad, a quien dirijo y expone: Que estando debidamente facultado, viene a redactar la escritura pública la parte pertinente del ACTA DE SESION NUMERO 173, CELEBRADA POR EL HONORABLE DIRECTORIO DE "REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A.", celebrada el día 10 de mayo de 1990. Se inicia la reunión a 11 horas, presidida por el señor Oscar Guarda Elgart.



NOTARIO PUBLICO

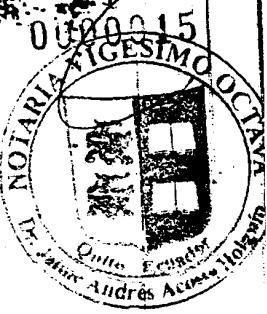
SANTIAGO

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE

Asisten los directores señores Juan Pedro vicepresidente, Armando Barrientos Miranda, Sergio Zamora, Jorge Dahdal Casas-Cordero, Julio Gamboa Gerente General, señor Marcos Vásquez Donoso y los de Area señores Isidoro Lazarraga Leanza, Javier Zanz, Martín La Rocca Cataneo y Jorge Valck Wess quien actúa como secretario de actas interino, la siguiente tenor: Número 173.6.- CONSTITUCION

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON LA EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO. El Directorio acordó, por unanimidad legalizada que sea la reforma de los estatutos en lo al objeto que persigue la Sociedad, se proceda a una sociedad anónima cerrada, en la que participan únicos socios la Empresa Nacional del Petróleo y Refinería Petróleo Concón S.A. El estatuto de la sociedad contiene como sus principales cláusulas las siguientes:

JURIDICA: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; SOCIOS: ENAP y RPC S.A. 0,5%; DOMICILIO: Ciudad de Santiago sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca el país. OBJETO: Realizar en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos; pudiendo realizar todos los actos y contratos y desarrollar las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el logro de esos objetivos. DURACION: Indefinida; Capital Social: 100.000.000 dividido en 100.000 acciones sin valor nominal. DIRECTORIO: 5 Directores, reelegibles, de 3 años de duración y no remunerados. LIQUIDADOR: Un Liquidador. PROVISORIO: Juan Pedrals G., Juan Zitko C., Miguel



Jorge Navarro S. y Cristian Maturana M. GERENTE

Salvador Harambour G. Número 173.7. PODFR

AL GERENTE GENERAL SEÑOR MARCOS VASQUEZ

Y A SUS SUBROGANTES. El Directorio, por

unanimidad, acordó facultar al Gerente General de la Sociedad

Marcos Vásquez Donoso y a sus subrogantes,

imediatamente, para realizar todas las actuaciones que

legalmente necesarias para concurrir a la constitución

de la sociedad anónima cerrada a que se refiere el acuerdo

Nº 173.6 adoptado en esta misma sesión, con las más amplias

facultades para la celebración del referido contrato social,

cordantes con las principales cláusulas de éste reseñadas

en el referido acuerdo Nº 173.6 Nº 173.8. REDUCCION

ESCRITURA PUBLICA. Fue facultado el abogado señor Mauricio

Bezanilla Boloña, para reducir a escritura pública el acta de

la presente sesión, en lo pertinente al acuerdo de constituir

la sociedad anónima cerrada con la Empresa Nacional del

Petróleo y al poder especial otorgado para estos efectos al

Gerente General señor Marcos Vásquez Donoso y a sus

subrogantes. Se levantó la sesión a las 12:45 horas.

Testigos: Oscar Guarda Elgart, Juan Pedrals Gili, Armando

Alcántara Miranda, Sergio de Jesús Zamora, Jorge Dahdal

Cordero, Julio Gamboa Cornú, Marcos Vásquez Donoso,

de Valck Westermeyer. Así consta de los folios 546, 561 y

siguentes del 2º libro de actas de las sesiones del

Table Directorio de Refinería de Petróleo Concón S.A.

La Notario infrascrita ha tenido a la vista.

La Notaría del compareciente consta del acta preinscrita En

el Registro de la Propiedad y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe

que los firmantes son: Oscar Guarda Elgart; Juan Pedrals Gili; Armando

Alcántara Miranda; Sergio de Jesús Zamora; Jorge Dahdal Cordero; Julio Gamboa Cornú; Marcos Vásquez Donoso; de Valck Westermeyer; Irma Naranjo Quaglia. CONFORME



SANTIAGO RUE DEL SISTEMA DE CORREO

CON SU ORIGINAL. Viña del Mar, 17 de mayo de  
Naranjo Quaglia." CONFORME. De lo que también doy  
dado: "dividido en", vale. Doy fe.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGEN  
SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 1991.



El Ministerio de Justicia de Chile  
certifica la autenticidad de la firma de  
don: R. Undurraga

Santiago, \_\_\_\_\_ de 19 ABR 1992 de 19 \_\_\_\_\_

*Ricardo P.*  
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
firma del Señor Maria Josefa C.



27695



7 de mayo de  
ue también doy

Tiene.../...

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION N° 22176  
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DE LA SRA. MARIA DONOSO DE E.,  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN SANTIAGO,  
ES AUTENTICA.

QUITO, SEPTIEMBRE 7 DE 1992

*Vicente*  
Ministro  
Fernando Traversari Si  
Director del Departamento  
de Legalizaciones

FIEL DE SU



Chile  
irma de



*Stop Chile*

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

*Stop Chile*

*Francisco Aguado  
Ofic legalez Min RCTE*

575/92

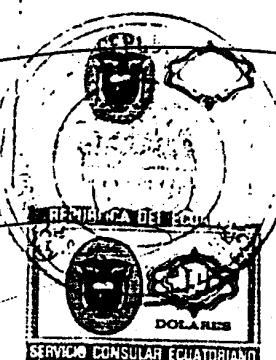
II 13 d

Stop US \$ 50

18 agos 92

*Maria Geia Paz Bonos C.*  
PRIMER SECRETARIO

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



REPUBLICA DEL ECUADOR

Úmero CUARENTA Y UNO. Se da copia. Doy fe.

cuatro de junio de mil novecientos noventa.

*Almend*



JA...

Exploración, explotación, y otras relacionadas con la

ane

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

REPERTORIO N° 41

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

\*\*\*\*\*

EXTRACTO ESCRITURA DE CONSTITUCION

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A."

\*\*\*\*\*

"SIPETROL S.A."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Certifico que en el día de hoy a petición de  
CRISTIAN MATORANA MIQUEL, chileno, casado  
domiciliado en Santiago, Ahumada trescientos cuan-  
octavo piso, cédula nacional de identidad núm.  
millones sesenta y un mil ciento noventa y cuatro  
comparece Alicia Núñez Espinoza, empleada de esa  
quien me entrega para protocolizar a nombre  
Maturana Miquel un documento de cuatro hojas que  
extracto de la escritura de constitución de  
INTERNACIONAL PETROLERA S.A. - "SIPETROL S.A."  
documento debidamente legalizado, con los datos  
inscripción en el Registro de Comercio y su publicación  
en el Diario Oficial, queda agregado al final de los regis-  
tros. Para constancia firmo con la comparecencia  
presente protocolización se anota en el Libro de Regis-





Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. A segundas intenciones de don Santiago Román Gómez, procede a inscribir lo siguiente: Señor Dr. Domingo Gómez, notario público y titulado de la Vigésima novena notaría de Santiago. Enrique con su número doscientos veinticinco oficio trae intenciones de Santiago, certifica que hay entre mi, se atendió escritura pública constitución sociedad anónima fundada con siguientes menciones: Socio: Enrique nacional del Petróleo, impresora comunal, representado por su gerente general Juan Cadena Gili, ingeniero de minas, ambos domiciliados en Almendral. Intenciones manifiestas y no escritas fijo a esta sociedad: definiría de Petróleo en con S.A., impresión de escrito social y apertura de fábrica para su gerente.



Exploración, explotación, y otras relacionadas con la

General, honor. Teag-  
Doroso. administrado-  
bles. a los dominio-  
dos en avda de Con-  
tín sin ríos. Cread  
Tina del Mar; nom-  
"Sociedad Interamericana  
Petrofina S.A." fundada  
con sigla "Sipetrol S.  
para fines lucrativos.  
Iniciales y progresos  
completos. en dada Santi-  
ago. de la Región mi-  
quilitaria de Republi-  
ca Chile. sin perjuicio  
esta lucrativa figura  
o suministro a extranjero  
Objeto: Realizar o fa-  
cer dineros o en activo  
cos se tienen. fuera  
del territorio nacional  
mas o más de las acti-  
vidades de explotación  
explotación o bellezas. de  
y elementos que tiene  
que a bienes carbonosos; fu-  
erdo celebrar todo los  
actos y certatos y de-  
más tener todos los act-  
vidades comerciales e

17.

industriales que hoy me  
asocie para el logro de  
esos objetivos. Domicilio:  
indefinida. Capital: mis  
millones de pesos dini-  
do en cincuenta acciones  
nominal de una  
solo serie. Si valor no  
minal, en pesos. Nacio-  
nal del Petróleo suscri-  
be 7 page contado y di-  
nero efectivo treinta y tres  
millones ochocientos trein-  
ta mil pesos con por-  
dote al treinta y tres mil  
ochocientos treinta acciones  
y suscribe además seis  
tia y cinco mil seiscientos  
setenta acciones pagadas  
en dentro tres años. A con-  
tar fecha escritura: y Refi-  
nancia de Petróleo Cen-  
S.A. suscribe 7 page al  
contado y dinero efectivo cu-  
trocientos mil pesos co-  
mo por diez e hasta si-  
entad acciones y suscri-  
be además treecientos  
treinta acciones pagadas  
en dentro tres años - a



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

13506

contar fecha escritura no  
existen escritorios fija-  
dura a plazo, cuando  
los cada tres a mil pesos  
a falta contrato, se reju-  
taron de acuerdo varie-  
cias unidas de fomento  
entre el contrato y su po-  
go efectivo. Se di este  
relacion escrita en es-  
critura entre esta lo. Satis-  
go. veinticuatro de mayo de  
mil novecientos noventa  
y tres firmas. El extracto que  
se agregado al final  
del escrito en cursiva.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE  
DE COMERCIO.- Santiago, treinta de Mayo de mil novecientos noventa  
DRS: S 855.



E X T R A C T O

JUAN UNDURRAGA LASO, Notario Público Titular de la VIGESIMA NOVENA NOTARIA, Santiago, Enrique Mac Iver 225 oficina 302, Santiago, certifica que hoy ante mí, se otorgó escritura pública constitución sociedad anónima cerrada con siguientes menciones: SOCIOS: EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, empresa comercial, representada por su Gerente General, JUAN PEDRALSKI, ingeniero de minas, ambos domiciliados en Ahumada 341, piso en esta ciudad; y REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., empresa giro denominación social, representada por su Gerente general, MARCOS VASQUEZ DONOSO, administrador público, ambos domiciliados en avenida Borgoño sin número, Concón, Viña del Mar.

NOMBRE: "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.", pudiendo usar sigla "SIPETROL S.A." para fines bancarios, comerciales y propaganda. DOMICILIO: ciudad Santiago de la Región Metropolitana de República de Chile, sin perjuicio establecimiento agencias o sucursales en extranjero. OBJETO:

Realizar, en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos; pudiendo celebrar todo los actos y contratos y desarrollar todas las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el logro de esos objetivos. DURACION: indefinida. CAPITAL: \$ 100.000.000 dividido en 100.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Empresa Nacional del Petróleo suscribe y paga contado y dinero efectivo \$ 33.830.000 correspondiente a 33.830 acciones y suscribe además 65.670 acciones pagaderas dentro 3 años a contar fecha escritura; y Refinería de

Exploración, explotación, y otras relacionadas con la

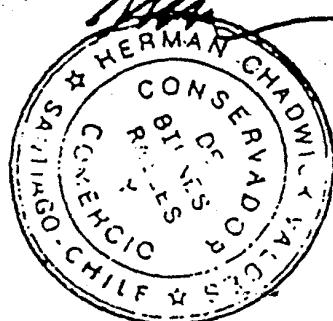


Petróleo Concón S.A. suscribe y paga al contado y efectivo \$ 170.000 correspondiente a 170 acciones y su ademá 330 acciones pagaderas dentro 3 años a contar escritura. Acciones suscritas pagaderas a plazo, ascend cada una a \$ 1.000 a fecha contrato, se reajustará acuerdo variación unidad de fomento entre el contrato pago efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Santiago, 24 de mayo de 1990

Se bold en el Repertorio con el N° 49643  
y es inscrito en el Registro de Comercio  
Fº 13504 N° 6798

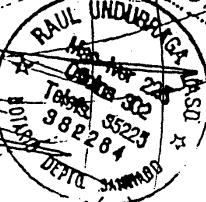
Santiago 24 Mayo de 1990  
Drs f 82715



# PUBLICACION

Certifico: que un aviso igual al tenor del Extracto  
que precede, fue publicado en el Diario Oficial  
Nº 33.649 de fecha de hoy, 26  
de Mayo de 1998.

Santiago, 26 de Mayo de 1990



El Min. de Justicia de Chile  
certifica la autenticidad de la firma de  
don: Q. Undurraga

Santiago, \_\_\_\_\_ de 19 AGO 1992 de 19

Óptacultas  
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor

Francisco Oyanader E.

FRANCISCO OYANADER E.  
Oficial de Legalizaciones

do 19 AGO 1992 de 19



Stgo Chile

Stgo Chile

Francisco Oya  
Oficio ejecut min R.R.E

578/92

II 13d  
vs # 30,

Stgo., 18 ago 92

Maria de la Paz Donoso  
PRIMER SECRETARIO

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR



00322

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION N° 2774  
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DE LA SRA. MARIA DONOSO DE EQUADOR  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN SANTIAGO,  
ES AUTENTICA.

QUITO, SEPTIEMBRE 7 DE 1992

Ministro  
Fernando Traversari Sá  
Director del Departamento  
de Legalizaciones



Exploración, explotación, y otras relacionadas con la

## ACTA

VIGESIMA SEPTIMA SESION DE DIRECTORIO  
SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Agosto  
novecientos noventa y dos, ante mí, JOSE MUSALEN  
Notario Público, Titular de la Cuadragésima Octava N°  
Santiago, con Oficio en Teatinos número doscientos s  
nueve, comparece: Don CRISTIAN MATORANA MIQUEL,  
casado, abogado, cédula nacional de identidad núme  
millones sesenta y un mil ciento noventa y cuatr  
siete, domiciliado en esta ciudad, Ahumada tres  
cuarenta y uno, octavo piso; mayor de edad, que acre  
identidad con la cédula respectiva y expone: Que debió  
facultado, viene en reducir a escritura pública, en  
pertinente, el Acta siguiente: "VIGESIMA SEPTIMA SESI  
DIRECTORIO. SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. En San  
de Chile, a siete de Agosto de mil novecientos noventa  
siendo las once horas, se celebró la Vigésima Septima Ses  
de Directorio de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.  
las oficinas de la sociedad, ubicadas en esta ciudad,  
Ahumada trescientos cuarenta y uno, Piso octavo, co  
asistencia de los Directores señores Juan Pedrals Gill  
Zitko Carmona, Miguel Durney Bernsteen, Jorge Navarro

27702



0000023

Christian Maturana Miquel. Presidió la sesión en su calidad de presidente titular don Juan Pedrals Gili y actuó como secretario don Salvador Harambour Giner. I. APROBACION ACTA

DE LA SESION ANTERIOR. Se procedió a dar lectura del acta de

la sesión anterior, la fue aprobada sin formularse observaciones. II. DOMICILIACION EN ECUADOR Y DESIGNACION DE

APODERADO GENERAL.- El Directorio acuerda proceder a la

Domiciliación de la Sociedad en el Ecuador de acuerdo con las

leyes de ese país, y establecer su domicilio en la ciudad de

Quito, capital de la República del Ecuador. Para este objeto,

se constituirá un capital de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de

acuerdo con el Artículo cuatrocientos veinticuatro de la Ley

de Compañías, pagando inicialmente el veinticinco por ciento

de dicho capital y el saldo a un año plazo. Para este

propósito, la Sociedad abrirá una cuenta de integración de

capital en un banco del Ecuador y, posteriormente, una cuenta

corriente en sucres y una cuenta corriente en dólares en uno

de los bancos de la ciudad de Quito, Ecuador. El Directorio

resuelve nombrar como Apoderado General de la Sociedad en el

Ecuador al Dr. Eduardo Pólit Molestina, con domicilio en la

Avenida Amazonas cuatrocientos setenta y siete, Oficina

trescientos uno, Casilla Postal tres mil quinientos

diecisiete, Quito, Ecuador, quien la representaría tanto

judicial como extrajudicialmente, de acuerdo con los

Artículos seis, doce y cuatrocientos veinticuatro de la Ley

de Compañías del Ecuador y de acuerdo con el Artículo

cincuenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador,

la finalidad de representar a la Sociedad en el Ecuador,

especialmente en lo relacionado con actividades de

exploración, explotación, y otras relacionadas con la



industria hidrocarburífera, individualmente o en Cons  
y también para cumplir con todas las leyes del Ecu  
administrar la propiedad de la Sociedad en la Repúbl  
Ecuador, y para ejecutar tales actos tramitaciones, con  
y demás instrumentos que puedan ser requeridos. El Apod  
General podrá, sin limitaciones de ninguna clase cumpl  
todas las disposiciones de la legislación del Ecu  
relacionadas con las actuaciones por delegación  
representación de compañías extranjeras, observando en d  
actuaciones las instrucciones que el Apoderado General re  
de la Sociedad. El Apoderado General deberá info  
regularmente a la Sociedad de cualquier acto que realic  
representación de ella, de suerte que ésta última p  
facilitar instrucciones de modo permanente al Apode  
General. El Apoderado General queda autorizado para sustit  
este Poder General, en cuyo caso el Apoderado General recib  
instrucciones pertinentes relacionadas con el nombre  
responsabilidades que el Representante Legal deba realizar  
su nombre. Por medio de un documento público y bajo  
condición de la aprobación por escrito de la Sociedad,  
Apoderado General podrá sustituir o subdelegar este Pod  
General, en parte o en su totalidad, a favor de cualquier o  
persona o personas. El Apoderado General podrá también revoc  
o anular cualquier delegación en cualquier momento.  
embargo; la Sociedad se reserva el derecho de revocar pa  
decisión libre este Poder General y todos los nombramiento  
o subdelegaciones realizados por el Apoderado General.  
Sociedad confirma irrevocablemente que defenderá y protegerá  
a su apoderado General contra cualquier reclamación legal  
juicio administrativo o proceso legal de cualquier clase



Consortio de cualquier responsabilidad incurrida en el cumplimiento de instrucciones de la Sociedad durante el tiempo que el Apoderado General esté ejecutando este Poder. El Poder General permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea legalmente revocado. Sin embargo, (conservarán plena validez) todos y cada uno de los actos legales realizados o ejecutados de acuerdo con este Poder General por el Apoderado General o sus subdelegados.

IV. REDUCCION A ESCRITURA. Se acordó facultar a los señores Salvador Harambour Giner y Cristián Maturana Miquel, para que en forma separada e inmediatamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública las partes que estime pertinentes de la presente acta.

existiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las doce horas treinta minutos. Firmado: Juan Pedrals Gili, Juan Zitko Carmona, Miguel Durney Bernsteen, Jorge Navarro Silva y Cristián Maturana Miquel." Conforme con el Libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. DOY FE.

El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma de don: J. Maturana

Santiago, de 20 AGO 1992 de 19

CRISTIAN MATORANA MIQUEL

oficial de Legalizaciones

La presente copia es testimonio fiel de su original

18 AGO 1992





Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
del Señor

MARIA DENTRO

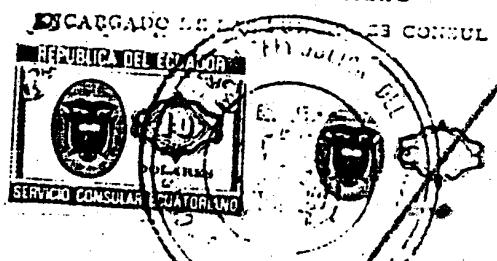
FRANCISCO OYANADER F.  
Oficial de Legalizaciones

20 AGO de 1992 de 10

*Sig. Licitación*  
*de la Oficina de Legalización de Documentos*  
*del Señor Francisco Oyanader F.*

Año 1992  
Número 5821  
Folio 11 de 11  
Sello 11 de 11

*Maria Dentro de Estas*  
MARIA DE LA SANTOS  
PRIMER SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Certifica No. 22074  
Quito, 07 SEP 1992

CERTIFICO que la firma precedente de la  
Señora María Dentro de Estas, Encargada de las  
Funciones Formales del Consulado en Santiago  
es auténtica.



Ministro  
Fernando Traversari Sa  
Director del Departamento

27704

23



zón de PROTOCOLIZACION:- A petición del doctor Eduardo  
pólit Molestina, con matrícula profesional número  
ochocientos veinte y siete protocolizo en el Regis-  
tro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo  
octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, los  
documentos relacionados con la Compañía "SOCIEDAD  
INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.".-  
Quito, el veintiocho de septiembre de mil novecientos no-  
venta y dos.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mi y en fe de ellí certifi-  
ciero esta SEPTIMA COPIA, sellada y firmada en QUITO, a  
veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



ZON: C<sup>n</sup> fecha veinte y "ch" de Octubre de mil novecientos  
venta y d<sup>o</sup>s, t<sup>m</sup>é n<sup>ta</sup> al margen de las escrituras m<sup>ltiples</sup>  
de fechas 8 de septiembre de 1992 y 26 de Octubre de  
1992, t<sup>c</sup>lizadas ante mí, de la apr<sup>baci</sup>n de las mismas  
en la Res<sup>luci</sup>n N<sup>o</sup> 92.1.1.1.1683, de 28 de Octubre de  
1992, t<sup>r</sup>gada p<sup>r</sup> la Superintendencia de C<sup>m</sup>pa<sup>n</sup>ias.- quito  
y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y d<sup>o</sup>s.

EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
D. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUIITO - ECUADOR

AVALE DE LA DICTA DOCUMENTACION  
ESTA ES UNA COPIA AUTENTICA  
DE LA DICTA DOCUMENTACION

24

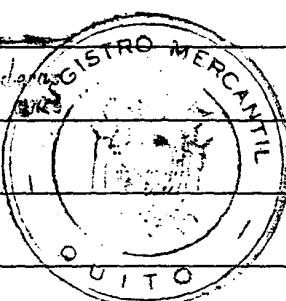
2770  
fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
número mil seiscientos ochenta y tres, del señor Superinten-  
dente de compañías, Interino, de 28 de octubre de 1992, bajo  
el número 171 del Registro Industrial, tomo 24.- Queda archi-

vadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones  
de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, efectuados en la  
notaría Vigésimo Octava del Cantón, a cargo del Dr. Jaime Acosta  
Holguín, -referentes a la concesión de permiso para operar  
el Ecuador de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIO-  
NAL PETROLERA S.A. SIMPETROL S.A.". - Se dá así cumplimiento a  
lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-  
formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto  
de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de agosto  
del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 20842.-  
Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bandeira

NOTARIO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCION N° 92.1.1.1. 1683

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Eduardo Pólit Molestina, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía, habiendo presentado los documentos exigidos por el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo al previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, así como las certificaciones consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.92.000027 de 27 de octubre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados por la dirección extranjera de la compañía "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.".

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes chilena y ecuatoriana, a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", con domicilio principal en Santiago de Chile-Abumada 1000, Piso 6, la misma que se dedicará en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón de Guayaquil tome nota al margen de las protocolizaciones de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.". Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón de Guayaquil en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos

- 2 -

SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A."

27707



protocolizados el 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de las protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro del Poder otorgado en favor del Dr. Eduardo Polít Molestina y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,  
a Quito 26 OCT 1992

~~Dr. José María Borja Gallegos  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO~~

A.CAE.  
IIO/FCHT



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 171 del Registro Industrial tomo 2d. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 d l 22 de Agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. - Quito, 26 de Octubre de 1992.

EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas

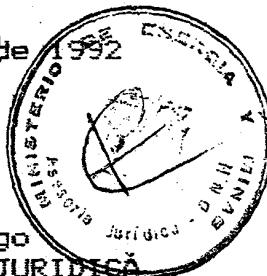


MINISTERIO DEL ECUADOR  
ESTADO PLURINACIONAL  
DEPARTAMENTO DE ENERGIA Y MINAS

Siete (7) por tal que la presente Escritura de  
ratificación de los documentos relacionados a la concesión  
de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía SOCIEDAD  
INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A., otorgada el 28 de  
octubre de 1992 ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito,  
Resolución Nro. 92.1.1.1.1683 de 28 de octubre de 1992 de  
la Superintendencia de Compañías es igual a la que se encuentra  
dicha en el Registro de Hidrocarburos a folios 2502 al 2554,  
fechada 10 de noviembre de 1992.-Certifico.

Quito, 10 de noviembre de 1992

Dr. Pablo Utreras Hidalgo  
JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA

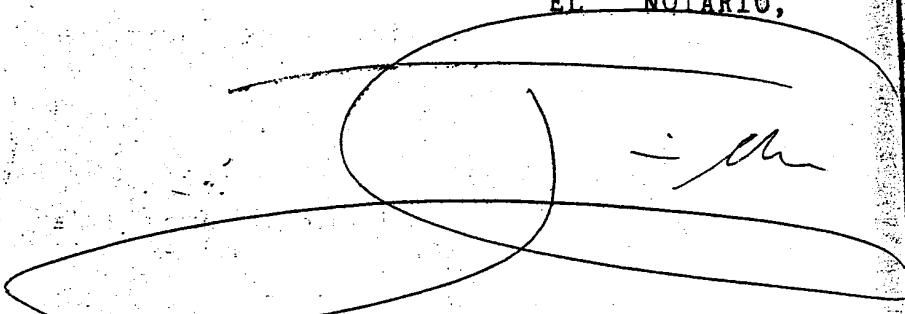




ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de pa  
sada protocolizo en el Registro de Escrituras Públ  
icas de la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón,  
actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden  
Quito, veinte y ocho de diciembre de mil novecientos  
noventa y dos.-

0000028

EL NOTARIO,



TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA No: 19 COPIA CERTIFICADA  
DE PROTOCOLIZACION DE *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DEPOSITO BANCARIO Y*  
*MAS LEGALIZACIONES Y AUTENTICACIONES DE LA CIA. SOCIEDAD*  
*INTERNACIONAL PETROLERA S.A SIPETROL* SELLADA Y FIRMADA. QUITO. A SIETE  
DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

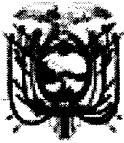


Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA de la escritura pública de Sustitución Total de  
Poder General otorgado por la Sociedad Internacional Petrolera  
S.A. en favor de Roberto Mc Leod Glasinovic, sellada y firmada en  
Quito, a cuatro de abril del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

PD...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



0000029

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de mayo del 2.003, bajo el número 40 del Registro Industrial, Tomo 35.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 421 vta., Tomo 24, 70 del Registro Industrial de catorce de agosto del dos mil, a fs. 102, Tomo 32 y 148 del Registro Industrial de diez de diciembre del dos mil dos, a fs. 138 vta., Tomo 34.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cuatro de abril del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente a la sustitución total de PODER que la Compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.", confiere a favor del Señor ROBERTO Mc LEOD GLASINOMIC.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1187.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Reportorio bajo el número 018101.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-



0000030

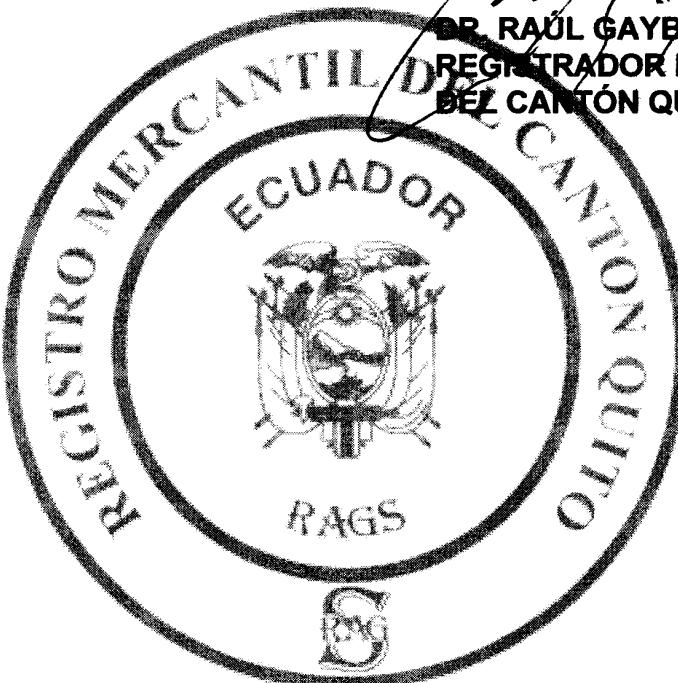
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de mayo del 2.003, bajo el número 40 del Registro Industrial, Tomo 35.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018101.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

RG/mn..-

DR. RAÚL GAYBÓ SECÁIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





**RAZON:** Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a la Sustitución Total de Poder que la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A." a través del apoderado general confiere al señor ROBERTO MC LEOD GLASINOVIC, protocolizados ante la Notaria Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de abril del 2003, y la resolución No. 03.Q.I.J 1954 expedida por el Intendente de Compañías de Quito, el 30 de mayo del 2003, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 40, Tomo 35, el 18 de junio del 2003.- Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 12 de junio del 2003 a folios 000912 a 000943. Certifico.-

Quito, 03 de julio del 2003

*Dr. Eduardo Maldonado Naranjo.*

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

